



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4188

*“40 Años de Democracia Argentina”*

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**VISTO:** La crítica situación alimentaria derivada del contexto socioeconómico actual; Mensaje N° 27/23 del Departamento Ejecutivo Municipal Expediente 29241; y

**CONSIDERANDO:** Que por consiguiente se hace necesario tomar medidas de paliación y/o mitigación frente a la coyuntura.

Que las acciones a realizar deben ser efectuadas en el plazo inmediato por lo cual urge tomar decisiones oportunas y efectivas.

Que hoy el país vive una crisis socioeconómica derivada de falta de empleo, aumentos constantes en los precios, devaluación, etc., que determina una clara situación de emergencia alimentaria de un amplio sector social vulnerable, con más un cuadro de modificaciones continuas en el número de personas solicitantes de ayuda, dificultades para lograr sostenimiento de ofertas por parte de proveedores y habituales alteraciones abruptas en precios y en disponibilidad de productos.

Que, en tal sentido, cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones como los concursos de precios, las licitaciones privadas o las licitaciones públicas, con plazos de apertura pública de pliegos, reuniones de la evaluación de la Junta de Compras, etc., pueden significar la pérdida de una ocasión única para adquirir productos con rapidez antes de que aumenten, la imposibilidad de presentación de ofertas que puedan sostenerse en el tiempo debido a las abruptas variaciones diarias, la pérdida del costo de oportunidad de la existencia del producto, o no aprovechar estacionalidad de los productos y carecer de mecanismos de proveeduría y logística inmediata ante necesidades por cambios dramáticos en la situación y demanda, tanto en lo cuantitativo como cualitativo de la población.

Que ante este panorama se impone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compras y/o contrataciones mientras dure la situación de emergencia alimentaria actual bajo la modalidad de contratación directa, al menos por 6 meses, siempre con sana administración y adecuado cotejo de precios ventajosos y convenientes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá rendir cuentas al concejo Municipal de lo actuado bajo este régimen excepcional cada vez que dicha cuerpo lo requiera.

Que las expresadas razones de urgencia, necesidad, mérito y conveniencia determinan que deba sancionarse la presente norma.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

**ORDENANZA N° 4188**

*“40 Años de Democracia Argentina”*

**POR TANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA  
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4188.-**

**Artículo 1°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la crítica situación alimentaria derivada del actual contexto socioeconómico, a realizar compras y/o contrataciones necesarias a través de la modalidad de compra directa, con prescindencia de cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente respecto de la/s obligación/es de realizar licitaciones públicas, licitaciones privadas y concurso de precios, y flexibilizar los circuitos administrativos para la adquisición de productos alimenticios básicos para el armado de bolsones de alimentos destinados a personas con necesidades básicas insatisfechas.-

**Artículo 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo 1° será aplicable por un plazo de seis (6) meses corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza, prorrogables por igual tiempo en caso de que la situación lo amerite con previas rendición de cuentas e intervención del Concejo Municipal. -

**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones y/o modificaciones y/o reasignaciones de partidas presupuestarias que fueren necesarias y a imputar el gasto que demande la implementación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 4°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

Sala de Sesiones, 18 de diciembre de 2023.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN E. ORE  
Presidente  
Concejo Municipal San Lorenzo